



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**Procedimiento Abierto**  
**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:**

- PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)  
 OTRO SISTEMA

- Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

Expte. n.º 2024/2709SR04

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Consorcio CENIEH
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DEL CONSORCIO CENIEH
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 27/09/2024	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Paseo Sierra de Atapuerca n.º 3, Burgos C.P. 09002 - contratacionpublica@cenieh.es	

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA CALIDAD Y DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LABORATORIOS “GESTILAB”	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	CPV: 72225000
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO

**C. CONTRATO RESERVADO**

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo <input type="checkbox"/> Empresas de inserción social <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización)
--	---

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)**

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
Aplicación Presupuestaria: 62320000		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado		

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

### E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Importe de licitación (IVA excluido)	25.000,00 €
Prórroga (IVA excluido)	50.000,00 €
Total Valor Estimado del Contrato	75.000,00 €

### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Consortio CENIEH	100 %
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>	
COMPONENTE:	
INVERSIÓN/REFORMA:	
Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	<a href="http://www.cenieh.es">www.cenieh.es</a>

### G. ANUALIDADES (IVA excluido)

EJERCICIO	TOTAL
2025	25.000,00 €
2026	25.000,00 €
2027	25.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>75.000,00 €</b>

### H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 1 año		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico

### I. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses
---------

### J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo X <input checked="" type="checkbox"/> NO
---

### K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XIII
-------------------------------

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

### L. REVISIÓN DE PRECIOS

SI, Fórmula:  NO

### M. GARANTÍA PROVISIONAL

SI, Importe:  NO

### N. GARANTÍA DEFINITIVA

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> 5 % del importe de adjudicación IVA excluido <input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios <input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio	<b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
---	--

### O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI, ver PPT  NO

### P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo VI  NO

### Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

Tareas críticas que NO admiten subcontratación (ver Anexo VII)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar  SI  NO

### R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XVI  NO

### S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante		
Órgano de contratación	CODIGO DIR 3	EA0008704
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	CODIGO DIR3	EA0008704
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	CODIGO DIR 3	EA0008704

### T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

Contrato sometido a recurso ordinario

Recurso de alzada

Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso:

### U. CESIÓN DE CONTRATO

SI, ver Anexo VII  NO

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

### V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Consorcio CENIEH
Denominación de la actividad de tratamiento	Gestión de proveedores
Información básica de la actividad de Tratamiento	Ver Anexo XX
<b>En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:</b> <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en el Anexo XXI	

### X. IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

El importe máximo a repercutir al adjudicatario, o a los adjudicatarios si el contrato estuviera dividido en lotes, por el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado sobre la base de la factura previamente abonada por el Consorcio, incluida la tarifa de urgencia, en su caso, será de **2.000 euros**.

### Y. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General) - SOBRE N.º 3
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE N.º 2)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE N.º 3)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input type="checkbox"/> ANEXO XVIII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXI	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
<input type="checkbox"/> ANEXO XXII	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN
<input type="checkbox"/> ANEXO MMR	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

### ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>8</b>
2.1. Disposiciones generales .....	8
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato .....	8
2.1.2. Valor estimado del contrato .....	8
2.1.3. Presupuesto base de licitación .....	8
2.1.4. Precio del contrato .....	9
2.1.5. Existencia de crédito .....	9
2.1.6. Plazo de duración del contrato .....	9
2.1.7. Perfil de contratante .....	9
2.1.8. Notificaciones electrónicas .....	9
2.2. Cláusulas especiales de licitación .....	10
2.2.1. Garantía provisional .....	10
2.2.2. Presentación de proposiciones .....	10
2.2.2.1 Presentación de proposiciones a través DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP). .....	10
2.2.2.2. Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS .....	10
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial .....	10
2.2.4. Subsanación de documentos .....	11
2.2.5. Contenido de las proposiciones .....	11
2.2.5.1. SOBRE N.º 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....	11
2.2.5.2. SOBRE N.º 2. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA .....	12
2.2.5.3. SOBRE N.º 3. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR .....	12
2.2.5.4. Referencias técnicas .....	13
2.2.5.5. Variantes .....	13
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones .....	13
2.2.7. Mesa de contratación .....	13
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones .....	13
2.2.8.1. Apertura de los sobres n.º 1 y calificación de la documentación administrativa .....	13
2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres n.º 2 .....	13
2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres n.º 3 .....	14
2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados .....	14

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

2.2.9. Valoración de las ofertas .....	14
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos .....	15
2.3. Adjudicación .....	15
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....	15
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta .....	15
2.3.3. Garantía definitiva .....	18
2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento .....	18
2.3.5. Adjudicación .....	18
2.4. Formalización del contrato .....	18
<b>3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>19</b>
3.1. Precios del contrato y abonos al contratista .....	19
3.2. Obligaciones del contratista .....	19
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección del medio ambiente .....	19
3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo .....	20
3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos .....	20
3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación .....	21
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones .....	21
3.2.6. Obligaciones de transparencia .....	21
3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos) .....	22
3.3. Tributos .....	22
3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial .....	22
3.5. Revisión de precios .....	22
3.6. Cesión del contrato .....	22
<b>4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>22</b>
4.1. Valoración de los trabajos .....	22
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato .....	23
4.3. Plazo de duración .....	23
4.4. Responsable del contrato .....	23
4.5. Programa de trabajo .....	23
4.6. Evaluación de riesgos profesionales .....	24
4.7. Penalidades .....	24
4.7.1. Penalidades por demora .....	24
4.7.2. Otras penalidades .....	24

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra .....	24
<b>5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>24</b>
5.1. Recepción y liquidación .....	24
5.2. Plazo y devolución de garantía de los bienes .....	25
5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra .....	25
<b>6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>25</b>
<b>7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>25</b>
7.1. Modificaciones previstas .....	26
7.2. Modificaciones no previstas .....	26
<b>8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>26</b>
<b>9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....</b>	<b>26</b>
<b>10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>12. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .....</b>	<b>29</b>
12.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses .....	29
12.2. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión .....	30
12.3. Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .....	30

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

### 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

#### 2.1. Disposiciones generales.

##### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro resumen.

##### 2.1.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

##### 2.1.3. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo IX**.



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Cuando se indique en el **apartado D** del cuadro resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del Consorcio CENIEH, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

### **2.1.4. Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### **2.1.5. Existencia de crédito.**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el Consorcio CENIEH. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **2.1.6. Plazo de duración del contrato.**

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de **dos meses**, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

### **2.1.7. Perfil de contratante.**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

### **2.1.8. Notificaciones electrónicas.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el Consorcio CENIEH se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) o, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el correo electrónico ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la **cláusula 2.2.2**.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

### 2.2. Cláusulas especiales de licitación.

#### 2.2.1. Garantía provisional.

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

#### 2.2.2. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán **única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego**, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

##### 2.2.2.1 Presentación de proposiciones a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP).

El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondeestado.es>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las Guías de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, este se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

##### 2.2.2.2. Presentación de proposiciones a través de OTROS SISTEMAS.

Cuando el sistema de presentación electrónica de proposiciones señalado en el cuadro-resumen del presente pliego sea OTRO SISTEMA, los licitadores presentarán sus ofertas de conformidad con las condiciones que se publiquen en el anuncio de licitación.

#### 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

### 2.2.4. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado la declaración, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

### 2.2.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los **Anexos XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre n.º 1, tantos sobres n.º 2 y n.º 3 como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG / SVG.

#### 2.2.5.1. SOBRE N.º 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

##### **CONTENIDO:**

**1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).** Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

**2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

**3º. DECLARACION DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL,** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

**4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.** Si se exige garantía provisional, esta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja General de Depósitos, debiendo entonces incluir en el “**sobre n.º 1**” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “**sobre n.º 1**”.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

### **5º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **2.2.5.2. SOBRE N.º 2. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.**

**CONTENIDO:** Si en el **Anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre n.º 2** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del **Sobre n.º 3**.

#### **2.2.5.3. SOBRE N.º 3. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.**

**CONTENIDO:** En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Consorcio CENIEH estime fundamental para considerar la oferta.

### **2.2.5.4. Referencias técnicas.**

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre n.º 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **Sobre n.º 3**.

### **2.2.5.5. Variantes.**

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador, en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

### **2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio CENIEH.

### **2.2.7. Mesa de contratación.**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### **2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.**

#### **2.2.8.1. Apertura de los Sobres n.º 1 y calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre n.º 1**, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los **sobres n.º 2 y n.º 3**.

#### **2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres n.º 2.**

En el caso de que la presentación del **sobre n.º 2** sea obligatoria, la mesa procederá, en un plazo no superior a **siete días** a contar desde la apertura de los **sobres n.º 1**, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI**. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **sobre n.º 2**, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**sobre n.º 3**).

### **2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres n.º 3.**

Con carácter previo a la apertura de los **sobres n.º 3** se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres n.º 3**, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”, de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

### **2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a este, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **2.2.9. Valoración de las ofertas.**

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando esta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos XI y XII** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo XI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XII**, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que esta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres n.º 2**.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo **Anexo XI** del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

### **2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.**

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

### **2.3. Adjudicación.**

#### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el **Anexo XII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

#### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.**

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder del Consorcio CENIEH, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de **diez días hábiles**. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

En los supuestos en que la propuesta de adjudicación de un contrato recaiga sobre una unión temporal de empresarios o sobre una agrupación de estos con el compromiso de constituir una sociedad, el plazo para presentar la documentación referida a los servicios correspondientes del órgano de contratación de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública será de **veinte días hábiles**.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

- 1º. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- 2º. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto o escritura pública en que conste la vigencia de su cargo como administrador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- 3º. **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las uniones temporales de empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Consorcio CENIEH.

- 4º. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- 5º. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la LCSP.

- 6º. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

- 7º. Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen, **acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo VI** del presente pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización del Consorcio CENIEH.
- 8º. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
- 9º. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el Consorcio CENIEH.
- 10º. **Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.
- 11º. **Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.** En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.
- 12º. **Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al **apartado F** del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
  - Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI).
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el **Anexo MRR**.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

### ***Cláusula de verificación de la documentación aportada.***

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **2.3.3. Garantía definitiva.**

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

### **2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento.**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **2.3.5. Adjudicación.**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2.**

### **2.4. Formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **3.1. Precios del contrato y abonos al contratista.**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado S** del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la entrega en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, el Consorcio CENIEH deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los **treinta días** siguientes a la prestación del servicio.

Si en la financiación de este contrato participasen entidades u organismos diferentes al Consorcio CENIEH, al contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado F** del cuadro-resumen.

#### **3.2. Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

##### **3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección del medio ambiente.**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el pliego de prescripciones técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

### Obligación de reserva legal de empleo.

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de ley 11/2023.

### Obligaciones en materia de igualdad de género.

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

### **3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo.**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo al pliego de prescripciones técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente pliego.

### Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

### **3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.**

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VII**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XXI** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

#### Pago a subcontratistas y suministradores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

#### Certificados de buena ejecución.

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de **diez días hábiles**. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

### **3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando del Consorcio CENIEH los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.6. Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar al Consorcio CENIEH, previo requerimiento y en un plazo de **quince días**, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Consorcio CENIEH podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros,

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

reiteradas por períodos de **quince días** hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

### **3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).**

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por el Consorcio CENIEH mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

### **3.3. Tributos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial.**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de este al Consorcio CENIEH.

### **3.5. Revisión de precios.**

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### **3.6. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VII**.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **4.1. Valoración de los trabajos.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XXI** de este pliego.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Excepcionalmente, por razones de interés público y sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato, cuando, durante la ejecución del contrato, se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, el adjudicatario podrá aportar garantías adicionales, según las indicadas en el artículo 71 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, para asegurar el interés público que motivó la necesidad de contratar.

### 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 4.3. Plazo de duración.

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### 4.4. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación

### 4.5. Programa de trabajo.

Si el Consorcio CENIEH estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un programa de trabajo para su aprobación por el Consorcio CENIEH al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

### 4.6. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### 4.7. Penalidades.

#### 4.7.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Consorcio CENIEH. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el **Anexo XIV** del presente pliego.

#### 4.7.2. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XXII**, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de **cinco días**.

### 4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar al Consorcio CENIEH en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

## 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

### 5.1. Recepción y liquidación.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### 5.2. Plazo y devolución de garantía de los bienes.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que el Consorcio CENIEH haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 5.3 Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto al Consorcio CENIEH como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a **tres días** formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de **ocho meses** contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. No obstante, si el valor estimado recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen es igual o superior a 10 millones de euros, el plazo máximo para resolver y notificar será de **doce meses**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el Consorcio CENIEH estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

### 7.1. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta **cinco días**, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Consorcio CENIEH, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

### 7.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas al Consorcio CENIEH por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por el Consorcio CENIEH cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Consorcio CENIEH.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquel actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XXI**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Consorcio CENIEH se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

### **10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Consorcio CENIEH, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del Consorcio CENIEH. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Persona de contacto: Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Consorcio CENIEH, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos,

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.

- Notificación de incidentes: Notificar al Consorcio CENIEH todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico [ciberseguridad@cenieh.es](mailto:ciberseguridad@cenieh.es), en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Consorcio CENIEH.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Consorcio CENIEH para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afeción económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Consorcio CENIEH.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información del Consorcio CENIEH, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- Verificación del cumplimiento: El Consorcio CENIEH se reserva el derecho -en el momento y con la periodicidad que se estime- a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad del Consorcio CENIEH que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información del Consorcio CENIEH, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Consorcio CENIEH podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de **quince días hábiles**. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de **diez días naturales** y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de **dos meses** a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

### 12. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al **apartado F** del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

#### 12.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el **apartado A** del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el **apartado F**.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF),

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

### **12.2. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.**

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### **12.3. Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.**

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

con otro logotipo (Consorcio CENIEH, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Fdo.: María Martínón Torres

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO II

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)

##### Artículo 100.2 de la LCSP

(Especificar para cada lote, en su caso)

Desglose de costes directos e indirectos:

##### *Desglose de costes directos e indirectos:*

COSTES DIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
<b>Costes Laborales (CL)</b>	<b>21.600,00</b>
Sueldos y salarios total	16.000,00
S.S. a cargo de la empresa (32,45%)	5.600,00
<b>Costes de materiales (CM)</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL: CL + CM</b>	<b>21.600,00</b>

COSTES INDIRECTOS	
Elemento	Valoración (€)
<b>(GGE) Gastos generales de estructura = 10% de (COSTES DIRECTOS)</b>	<b>2.200,00</b>
<b>(BE) Beneficio empresarial = 6 % de (COSTES DIRECTOS)</b>	<b>1.200,00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>3.400,00</b>

##### *Desglose de costes salariales de mano de obra:*

Costes salariales de mano de obra por CATEGORÍA PROFESIONAL	Valoración (€)
<b>TOTAL:</b>	

Costes salariales de mano de obra por DESAGREGACIÓN DE GÉNERO	Valoración (€)
<b>TOTAL:</b>	



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO III

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

**2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: [https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

**3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el Consorcio CENIEH efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º 1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro de Licitadores citado o no figure actualizado en el mismo, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:  
[http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%2004%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%2004%20de%202016%20_3_.pdf)

**Deberán** cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

- Identificación. *Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).*
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

- Representación, en su caso (datos del representante).

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

- Recurso (Sí o No).

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS.

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

N° Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./D.ª ..... con DNI n.º .....

En nombre propio

En representación de la empresa .....

en calidad de .....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado .....

convocado por .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

A fecha de firma electrónica  
(El licitador)

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO V

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

- 1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Declaración del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Volumen anual de negocios, en el año de mayor volumen de los tres últimos disponibles de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p> <p>Se acreditará mediante declaración responsable de la empresa licitadora. El órgano de contratación si lo estima necesario podrá además requerir certificado o nota informativa de las cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario, certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.</p> <p>Si por razones justificadas no pudiera facilitarse la documentación requerida, se podrá acreditar la solvencia económica con cualquier otra documentación considerada como suficiente reservándose el órgano de contratación la apreciación de la suficiencia de la misma.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p><b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 300.000€.</li> <li>• Riesgos cubiertos: Responsabilidad Civil por riesgos profesionales</li> </ul> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Certificado de vigencia emitido por la Compañía Aseguradora de antigüedad inferior a 1 mes.</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p><b>Declaración del patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de            €</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de            entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

\* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b>          Relación de los principales servicios realizados de similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b>          Los servicios efectuados se acreditarán mediante la presentación de certificados, en los que constará la fecha, el importe y el destinatario, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p><b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. (SOLO PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN)</b></p>
	<p><b>Criterios:</b>          Disponibilidad de los medios personales y materiales para la ejecución del contrato, previstos en el Anexo VI (SOLO PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN).</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b>          Declaración responsable del compromiso de adscripción de medios, del Anexo VI.</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p><b>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> d)	<p><b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b></p>
<input type="checkbox"/> e)	<p><b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</b></p>

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> f)	<i>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</i>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> g)	<i>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</i>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> h)	<i>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</i>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> i)	<i>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</i>
	<b>Criterios:</b> <b>Se acreditará mediante:</b>

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

CERTIFICADOS A APORTAR

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.  SI  NO

4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. SI  NO

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

N° Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO VI

#### ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

- Los descritos en el apartado III del PPT.

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte el DEUC, cumplimentado conforme a lo establecido en el **Anexo III**. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Consorcio CENIEH. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato.
- Imposición de penalidades según **Anexo XIV**.



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO VIII

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

(Especificar para cada lote, en su caso)

D./D.ª ..... con DNI n.º .....

con domicilio en .....

en nombre <sup>1</sup> ..... con CIF n.º .....

y con domicilio fiscal en .....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado .....

se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de<sup>2</sup>:

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

A fecha de firma electrónica  
(El licitador)

---

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

## Consortio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO XII

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(SOBRE N.º 3)

(Especificar para cada lote, en su caso)

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**PONDERACIÓN: 100 PUNTOS**

<i>Puntuación:</i>	<i>Ponderación:</i>
<b>De 0 a 60 puntos</b>	<p><i>Las ofertas económicas admitidas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:</i></p> $Of_b / Of_x \times \text{Max. Puntos}$ <p><b><i>Of<sub>b</sub> = Oferta más baja.</i></b></p> <p><b><i>Of<sub>x</sub> = Oferta que se valora.</i></b></p>
<b>De 0 a 16 puntos</b>	<p><i>Experiencia Acreditada en implantación de Sistemas de Gestión de Calidad en laboratorios de apoyo a la investigación de las siguientes áreas:</i></p> <p><b><i>Arqueomagnetismo .....2 puntos</i></b></p> <p><b><i>Arqueometría .....2 puntos</i></b></p> <p><b><i>Luminiscencia .....2 puntos</i></b></p> <p><b><i>Resonancia Paramagnética Electrónica .....2 puntos</i></b></p> <p><b><i>Geología .....2 puntos</i></b></p> <p><b><i>Microscopía .....2 puntos</i></b></p> <p><b><i>Microtomografía Computarizada .....2 puntos</i></b></p> <p><b><i>Series de Uranio .....2 puntos</i></b></p>
<b>2 puntos</b>	Certificado ISO 09001 <b>vigente en el ámbito de laboratorios de apoyo a la investigación: 2 puntos.</b>
<b>2 puntos</b>	Certificado ISO 17025 <b>vigente en el ámbito de laboratorios de apoyo a la investigación: 2 puntos.</b>
<b>De 0 a 20 puntos</b>	<p><i>Experiencia en implantación y administración de sistemas informáticos de laboratorios en servicios de apoyo o lo investigación.</i></p> <p><b><i>4 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 5 años de experiencia total</i></b></p>

#### 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Ofertas anormalmente bajas (art. 149 de la LCSP y 85 del Reglamento Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

Se aplicarán los siguientes parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas, considerándose como tales aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- Criterios específicos:
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

N° Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO XIII

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer:

- Social y/o ético: La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato recibe formación continuada por desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y que mejore sus capacidades y su cualificación, así como su ocupación y adaptabilidad.
- Igualdad de género:
- Innovación:
- Medioambiental: La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades y a los efectos señalados en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO XIV

#### PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

#### RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

**Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.**

**Incumplimientos:**

**1. Incumplimiento LEVE:** Se consideran incumplimientos leves en la ejecución del contrato los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que cause un detrimento leve en el servicio contratado, entendiéndose por dicho detrimento cualquier incumplimiento del adjudicatario que incida negativamente en la ejecución del contrato y no supongan un perjuicio grave para los elementos constructivos e instalaciones objeto del contrato.
- Por la obstaculización por parte del adjudicatario de las tareas que efectúe el Responsable del contrato que designe el CENIEH en relación a la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del contrato y su adecuado funcionamiento.

**2. Incumplimiento GRAVE:** Se consideran incumplimientos graves en la ejecución del contrato los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que cause un detrimento grave en el servicio contratado, entendiéndose por dicho detrimento cualquier incumplimiento del adjudicatario que incida negativamente en la ejecución del contrato y supongan un perjuicio grave para los elementos constructivos e instalaciones objeto del contrato.
- Por la negativa o inobservancia reiterada por parte del adjudicatario de las instrucciones e indicaciones que efectúe el Responsable del contrato que designe el CENIEH para asegurar la adecuada prestación del contrato y su adecuado funcionamiento y por la obstaculización reiterada en relación a la supervisión y control necesarios que a tal efecto realice el Responsable del contrato que designe el CENIEH.
- La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones del PPT que cause un detrimento grave en el servicio contratado.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, del Anexo XIII del PCAP.
- Por la reiteración en incumplimientos leves. Habrá reiteración si se producen tres incumplimientos leves en el plazo de un año.

**3. Incumplimiento MUY GRAVE:** Se consideran incumplimientos muy graves en la ejecución del contrato los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que cause un detrimento muy grave en el servicio contratado, entendiéndose por dicho detrimento cualquier incumplimiento del adjudicatario que incida negativamente en la ejecución del contrato y supongan un perjuicio muy grave para los elementos constructivos e instalaciones objeto del contrato.
- Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, con incumplimiento de las condiciones establecidas en el PPT.
- Por la prestación del servicio por personal no debidamente cualificado.
- -La falsedad o falsificación de los servicios realmente realizados.
- Por la reiteración de incumplimientos graves. Habrá reiteración si se producen tres incumplimientos graves en el plazo de un año.

**Penalidades:**

**1. Incumplimiento LEVE:** Por cada incumplimiento se impondrá una penalidad de hasta 1.000 €.

**2. Incumplimiento GRAVE:** Por cada incumplimiento se impondrá una penalidad de hasta 2.000 €.

**3. Incumplimiento MUY GRAVE:** Por cada incumplimiento se impondrá una penalidad de hasta 4.000 €.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Incumplimiento de plazos.

**Penalidades:**

Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta.

**Penalidades:**

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

**Penalidades:**

Por cada incumplimiento se impondrá una penalidad de hasta 2.000 €.

Incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental.

**Penalidades:**

### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

**Penalidades:**

Por el incumplimiento de alguno de los términos de la oferta presentada por cada licitador, que se haya tenido en cuenta en los criterios de adjudicación del contrato: Hasta 2.000 € por cada uno de los incumplimientos.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

**Penalidades:**

Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores.
- Cotización en la Seguridad Social.
- Impago de salarios.

**Penalidades:**

### **PROCEDIMIENTO:**

Las penalidades señaladas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al interesado.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y el daño causado al funcionamiento de los servicios como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

N° Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO XV

#### OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- Cumplimiento de obligaciones en materia laboral:
  - Subrogación de trabajadores.
  - Cotización en la Seguridad Social.
  - Pago de salarios.

En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al **apartado F** del cuadro-resumen, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH)
- (otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital, en su caso)
- (otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese)

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO XIX

#### COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente:

***D. Carlos Fernando de Quevedo Puente***

Gerente del Consorcio CENIEH.

Vocales:

***D. Daniel Muñoz Cabrera.***

Abogado del Estado (miembro permanente).

***D. Santiago J. Domingo Miguel.***

Jefe de Servicio de la Intervención Territorial de Burgos (miembro permanente).

***D.ª David Córdoba Alonso***

Profesional del Consorcio CENIEH, relacionado con la materia de contratación.

***D.ª M.ª Isabel Sarró Moreno.***

Profesional de Consorcio CENIEH relacionado con la materia de contratación.

Secretaría:

***D. José Ignacio Sevilla Andrés.***

Personal de los Servicios Económicos del Consorcio CENIEH nombrado por la Directora.



## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO XX

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

**Denominación de la actividad de tratamiento:** gestión de proveedores.

**Responsable** del tratamiento de los datos personales: Consorcio CENIEH.

**Finalidad** del tratamiento: gestión de las licitaciones públicas.

**Legitimación** para realizar el tratamiento de los datos: medidas precontractuales y cumplimiento de una obligación legal.

**No se comunicarán** los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

**Conservación:** durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

**Derechos:** presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) y para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: Consorcio CENIEH, Paseo Sierra de Atapuerca 3, 09002 Burgos. o [protecciondedatos@cenieh.es](mailto:protecciondedatos@cenieh.es).

**Delegado** de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

Puede obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Consorcio CENIEH: <https://www.cenieh.es/sobre-el-cenieh/portal-de-transparencia/tratamiento-de-datos-personales>

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Nº Expediente: 2024/2709SR04

### ANEXO XXI

#### ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

#### CONTRATO DE ACCESO A DATOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 28 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Reunidos en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

De una parte, como Responsable del Tratamiento, CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN HUMANA (en adelante, CENIEH) con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Sierra de Atapuerca 3, 09002 Burgos, con NIF S0900008D, y con email de contacto protecciondedatos@cenieh.es. Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es).

Y de la otra, como Encargado del Tratamiento, \_\_\_\_\_ (en adelante, PROVEEDOR) con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, [inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, debidamente representada por D./Dña. \_\_\_\_\_,] y con DNI \_\_\_\_\_, compareciendo en calidad de representante legal.

Ambas partes manifiestan tener capacidad legal para el otorgamiento de este Contrato y a tal efecto

#### EXPONEN

- I. Que el Responsable del Tratamiento (CENIEH) es una Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) de titularidad pública dedicada, entre otras actividades propias de su objeto, a la investigación en el ámbito de la evolución humana.
- II. Que el Encargado del Tratamiento (\_\_\_\_\_) es una empresa o un profesional dedicado, entre otras actividades propias de su objeto social o actividad, a \_\_\_\_\_.
- III. Que entre ambas partes existe una relación contractual por la cual el Encargado del Tratamiento presta servicios relacionados con el punto expositivo anterior, que implican una actividad del tratamiento relacionada con datos personales de los colectivos siguientes: usuarios, empleados, investigadores, asistentes, contactos, proveedores, siendo el responsable de tratamiento el CENIEH. El tratamiento consistirá, principalmente, en recogida, registro, organización, acceso, utilización, consulta, cotejo, estructuración, conservación, adaptación, extracción, comunicación, interconexión, limitación, difusión, supresión y destrucción.
- IV. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, ambas partes suscriben el presente contrato, el cual formalizan de común acuerdo, atendiendo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA. -Objeto y finalidad.** Para el correcto desempeño de los servicios, se hace necesario facilitar por parte del Responsable del Tratamiento el acceso a los datos de su titularidad, entre otros, a nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, foto...

**SEGUNDA. -Encargado y responsable del tratamiento.** En el marco del artículo 28 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, se entenderá que el PROVEEDOR, ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta del Responsable del Tratamiento, siendo esta última la que decide los fines y medios del tratamiento de la información a la que tiene acceso el Encargado.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

TERCERA. -**Forma de acceso.** La forma de acceso a los datos de carácter personal se realizará mediante el envío por email de la información, entrega de documentación en papel, acceso telemático a los sistemas de información...

CUARTA. -**Instrucciones.** El Encargado del Tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones establecidas por el Responsable del tratamiento, no estando autorizado para la utilización de dichos datos con un fin distinto al establecido en el cuerpo del presente contrato. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición de la normativa de protección de datos, informará inmediatamente al Responsable.

QUINTA. -**Cesión y subcontratación.** No será posible, salvo en los casos que responda a una necesidad para el desarrollo, cumplimiento y control de la prestación del servicio y siempre que se limite a esta finalidad, la cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación, de los datos de carácter personal a los que tenga acceso el Encargado del Tratamiento. Salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles y de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Tampoco será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el Encargado del Tratamiento presta al Responsable del tratamiento, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado o autorización por escrita al responsable con una antelación mínima de 7 días y bajo la condición de que la subcontratación se lleve a cabo siempre de acuerdo con el artículo 28.4 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679.

SEXTA. -**Medidas de Seguridad.** El Encargado del Tratamiento, atendiendo a los datos objeto de tratamiento y según el artículo 32 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, implantará las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- e) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, en su caso.

SÉPTIMA. -**Resolución.** Una vez cumplida la prestación objeto del contrato o bien en el supuesto de su resolución, los datos de carácter personal que pudieran permanecer en poder del Encargado del Tratamiento, deberán ser destruidos de forma segura y devueltos al Responsable del Tratamiento por medio electrónicos, si los mismos han sido tratados mediante esa forma, y en el plazo máximo de 15 días, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Si el Responsable del Tratamiento comunica por escrito que deben ser destruidos o suprimidos, deberá de hacerse que se impida su restauración.

Todo ello siempre y cuando, no tenga la obligación de cumplir con normativa específica respecto al almacenamiento de los datos durante un tiempo determinado o puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

OCTAVA. -**Responsabilidad.** El Encargado del Tratamiento será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los ceda o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos el

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

Encargado del Tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Del mismo modo le son exigibles, como Encargado del Tratamiento, tanto la adopción de medidas de seguridad como la responsabilidad en supuestos de infracción.

NOVENA. -**Secreto Profesional.** El Encargado del Tratamiento deberá observar en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal a los que tuviera acceso o le pudieren ser entregados por el Responsable del Tratamiento para la realización en cada caso de los trabajos y servicios que pudieren acordarse, el deber de confidencialidad y secreto profesional que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3.b del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, que subsistirá aún después de finalizar la relación de los trabajos encargados en relación con cualquier dato así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato.

El Encargado de Tratamiento deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

DÉCIMA. - **Duración del contrato.** El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida hasta que las partes comuniquen la voluntad de su finalización.

DECIMOPRIMERA. - **Empleados.** El Encargado del Tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, así como garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales.

DECIMOSEGUNDA. - **Controles y auditorías.** Según el artículo 28.3.h del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679, el Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable, con el fin de velar y supervisar el tratamiento de datos conforme a la normativa vigente.

DECIMOTERCERA. - **Ejercicio de los Derechos.** Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud y juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

El Derecho de información corresponderá al Responsable del Tratamiento facilitararlo en el momento de la recogida de los datos.

DECIMOCUARTA. - **Notificación de violaciones de la seguridad de los datos y apoyo al Responsable del Tratamiento.** El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, en un plazo máximo de 24 horas y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto o Delegado de Protección de Datos para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

## Consorcio CENIEH – Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

---

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. También, en su caso, en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA. - **Registro de actividades.** El encargado de tratamiento, en su caso, deberá llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- 1) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
- 2) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

DECIMOSEXTA. - **Transferencias internacionales de datos.** No se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

DECIMOSÉPTIMA. - **Obligaciones del Responsable del Tratamiento.** En su caso, el Responsable del Tratamiento deberá realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, así como las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos que corresponda.

DECIMOCTA. – **Derecho de información.** Quienes intervienen en representación de las partes, o en su caso directamente estas como personas físicas, quedan informados de que sus datos personales, serán tratados por cada una de ellas para la gestión y el control de la presente relación contractual. La base jurídica del tratamiento es la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de obligaciones legales. No se cederán los datos, salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y en todo caso durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y para el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Los interesados tendrán derecho a solicitar al responsable que corresponda el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, portabilidad, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

DECIMONOVENA. - **Interpretación y cláusulas nulas.** La interpretación de este contrato se realizará a tenor del literal de sus cláusulas, y en lo que en ellas no estuviere previsto se atenderán las partes contratantes a la legislación común española. Si alguna de las estipulaciones o condiciones del presente contrato resultara nula, inválida o ineficaz y no pudiera tener efecto por causa de la legislación aplicable a él, dicha nulidad, invalidez o ineficacia no afectará al resto de especificaciones o condiciones. En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Encargado del Tratamiento

El Responsable del Tratamiento

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA  
EVOLUCIÓN HUMANA